

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo - Pesetas	Dos embolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o			Fechas	o/o				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>			
21-8-023	71,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,50	24-8-023	560,00	Banco de España.....	500		530,00
	71,75	> E, de 25.000 >	71,75	23-8-023	245,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		247,00
24-8-023	71,75	> D, de 12.500 >	71,75	20-8-023	258,00	Banco Hipotecario de España...	500		
24-8-023	71,75	> C, de 5.000 >	71,00	18-5-023	85,00	Banco de Castilla.....	250	00	
24-8-023	71,75	> B, de 2.500 >	71,75 y 60	24-8-023	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
24-8-023	71,75	> A, de 500 >	71,75	23-8-023	160,00	Banco Español de Crédito.....	250		
24-8-023	71,75	> G, de 100 >	71,75	13-8-023	345,00	Unión Española de Explosivos...	100		302,00
24-8-023	71,75	> H, de 200 >	71,75	23-8-023	84,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes.	500		83,50
13-8-023	71,75	En diferentes series.....	71,75	23-8-023	34,00	carera España... Ordinarias.	500		34,25
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		21-8-023	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
23-8-023	87,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	88,00	23-8-023	339,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		339,00 pesetas.
24-8-023	87,00	> E, de 12.000 >	88,00	21-8-023	340,00	Idem Norte de España.....	475		340,00 id.
24-8-023	87,80	> D, de 6.000 >	87,80	24-8-023	230,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		231,00 id.
24-8-023	87,80	> C, de 4.000 >	87,80	24-8-023	362,00	<b>OBLIGACIONES</b>			
24-8-023	87,80	> B, de 2.000 >	87,80	23-8-023	80,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	89,00
21-8-023	88,00	> A, de 1.000 >	87,80	24-8-023	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	100,00
22-8-023	88,00	> G, de 100 >	88,00	23-8-023	110,80	Idem id. id.....	500	0	110,70
22-8-023	88,00	> H, de 200 >	88,00	20-8-023	76,60	Idem id. id.....	500	0	76,50
21-8-023	87,80	En diferentes series.....	88,00	21-8-023	94,35	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	5	94,00
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		22-5-023	77,75	(Serie A.	500	4 1/2	
23-8-023	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		14-5-023	72,35	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	4	
23-8-023	88,00	> D, de 12.500 >		20-1-023	63,50	lladolid a Ariza..... > C.	500	4	70,56
21-8-023	88,00	> C, de 5.000 >	88,00	20-5-022	58,25	Idem Norte de España (1.ª serie.	500	3	
24-8-023	88,00	> B, de 2.500 >	88,00	18-5-021	53,00	Idem Norte de España (2.ª serie.	500	3	
0-7-023	86,00	> A, de 500 >	88,00	18-11-020	52,00	Idem Norte de España (3.ª serie.	500	3	
		En diferentes series.....		20-1-023	59,50	Idem Norte de España (4.ª serie.	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		24-8-023	83,25	Idem Norte de España (5.ª serie.	500		
21-8-023	96,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		1-8-023	95,75	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
21-8-023	96,00	> E, de 25.000 >		14-8-023	88,50	Obligaciones.....	500		83,50
24-8-023	96,00	> D, de 12.500 >	96,00	23-8-023	88,25	Expropiaciones del Interior.....	500		
24-8-023	96,00	> C, de 5.000 >	96,00	28-4-023	95,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		88,50
24-8-023	96,00	> B, de 2.500 >	96,00			Idem id. 1918.....	500		88,25
21-8-023	96,00	> A, de 500 >	96,00			Cédulas del Ensanche.....	500		
21-8-023	97,00	En diferentes series.....				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				4 por 100 perpetuo al contado.....	166.700		PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a
		<b>EMISION DE 1917</b>				Idem fin corriente.....	»		42,60 pesetas por 100 francos. - 25.000 a 42,10.
22-8-023	96,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Idem fin próximo.....	»		100.000 a 42,25.
23-8-023	96,10	> E, de 25.000 >				4 por 100 amortizable.....	13.000		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a
21-8-023	96,50	> D, de 12.500 >	95,00			5 por 100 amortizable.....	30.500		32,91 pesetas una. - 3.000 a 33,93.
24-8-023	96,00	> C, de 5.000 >	95,00			Acciones del Banco de España.....	1.000		NEW-YORK, a la vista, cheque, 7.500 dollars
24-8-023	96,00	> B, de 2.500 >	95,00			Idem del Banco Hipotecario.....	»		a 7,43.
24-8-023	96,00	> A, de 500 >	95,00			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3.500		ROMA, a la vista, cheque, 50.000 liras a 32,05
24-8-023	96,00	En diferentes series.....				Azucarera.—Preferentes.....	7.500		pesetas por 100 liras. - 75.000 a 32,00. - 50.000
24-8-023	96,00					Idem.—Ordinarias.....	10.000		a 31,95.
24-8-023	96,00					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	25.000		
24-8-023	96,00					Idem id. al 6 %	25.000		

**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

CORREOS

Sección 1.ª — Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villanueva de los Infantes y Albaladejo (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1246 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y en la oficina del Ramo de Villanueva de los Infantes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 17 de Septiembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real el día 22 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 26 de Agosto de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

**Modelo de proposición.**

D. .... natural de .... vecino de .... según cédula personal núm. .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1813

**TELEGRAFOS****Rectificación.**

Por el presente anuncio se rectifica la condición quinta de las facultativas del pliego de subasta para el suministro de cien toneladas de alambre de cobre y bronce publicado en la GACETA DE MADRID del 14 del actual, la que deberá entenderse redactada en la forma siguiente:

5.º El de bronce de 11 décimas de milímetro tendrá una conductibilidad de 66 a 70 por 100.

Su carga a la ruptura de 58 a 60 kilogramos milímetro cuadrado, debiendo servir ... etc.

P. Director general, Salvador ...

**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y refuerzo del dique de abrigo del puerto de San Feliú de Guixols, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 502.448,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.049 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de Agosto de 1923.—El Director general, P. O., Valenciano.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y refuerzo del dique de abrigo del puerto de San Feliú de Guixols, provincia de Gerona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1814

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas y treinta minutos, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y refuerzo del dique de abrigo del puerto de Palanós, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 821.557,71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.432 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de Agosto de 1923.—El Director general, P. O., Valenciano.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último y de las condiciones

nes y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y refuerzo del dique de abrigo del puerto de Palamós, provincia de Gerona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo e mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) S—1815

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA CORUÑA

Hasta las trece horas del día 13 de Septiembre próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en el de los de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 del camino de servicio al faro de Cabo Villano, cuyo presupuesto asciende a 18.214,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 183 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura el día 17 de dicho mes a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

La Coruña, 24 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José Real. S—1812

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CEUTA

Subasta para la ejecución por contrato de la obra "Hospital militar de campaña en Xauen".

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Gómez Pulido, número 34, a las once del día 10 de Septiembre próximo, ante el Tribunal constituido por el Sr. Comisario Interventor y Oficial encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo mi presidencia, con objeto de adjudicar la ejecución de la obra antes citada, bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifiesto todos los días laborables de diez a trece y de

diez y seis a diez y nueve en esta Comandancia.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, del último recibo de la obra, y de un certificado de correspondencia satisfactor y cédula personal.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas se resolverá la adjudicación por puja a la llana en la forma que se indica en la duodécima condición legal.

Ceuta, 23 de Agosto de 1923.—El Teniente Coronel segundo Jefe, Joaquín Salinas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de ... provincia de ... domiciliado en ... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la obra "Hospital militar de campaña en Xauen", se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, ejecutando la obra citada por ... pesetas ... céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—Toda en letra, sin enmendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la ante-firma y acompañar poder notarial que le autorice. S—1811

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

De conformidad a las normas establecidas por este Rectorado, insertas en la Gaceta de Madrid del 16 de Febrero de 1921, para adjudicar las Escuelas a medida que vayan vacando, con esta fecha se procede a la adjudicación de las que para proveer en Maestra constan vacantes; teniendo en cuenta para ello los partes de los Jefes de las Secciones administrativas de Primavera enseñanza del Distrito universitario, que son como sigue:

Vacante el 3 de Julio de 1923 la Escuela de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), que por ser única en esta fecha se le adjudica a la opositora número 71 de la lista del Cuerpo de Aspirantes, Maestras, doña María Magdalena Basanta de Blas.

Vacantes el 5 de Julio de 1923 las Escuelas graduadas de nueva creación en X-ara (Zaragoza), que se les admi-

dica a las opositoras números 75 y 76, doña Juana Iturrioz Arriola y doña Dolores Moreno Aguilar, respectivamente.

Vacante el 13 de Julio de 1923 la Escuela de Alberite (Logroño), única en esta fecha; se le adjudica a la opositora número 77 de la citada lista, doña Juliana Lopis Legarre.

La Escuela de Garde (Navarra) se le adjudica a la opositora número 78, doña Valentina Anaut Tudá, la cual opositora ha sido elegida por el Ayuntamiento de dicha villa en virtud del derecho de elección que le concede la vigente legislación.

Vacante el 2 de Agosto de 1923 la Escuela de Grañón (Logroño), única en esta fecha; se le adjudica a la opositora número 79 de la lista, doña Dominica Pradas Gros.

Vacante el 7 de Agosto de 1923 la Escuela de Montalbán (Teruel), Sección de graduada, que por ser única en esta fecha se le adjudica a la opositora número 80 de la lista, doña María del Pilar Hernando Ascensio.

Vacantes el 8 de Agosto de 1923 las Escuelas unitaria de Cabolafruenta (Zaragoza) y las también unitarias números 1 y 2 de Epifa (Zaragoza), cuyas tres citadas Escuelas procede su adjudicación, mediante elección, entre las opositoras números 81, 82 y 83 de la repetida lista, doña María del Pilar Lozano Bahadán, doña Pascuala Mayanda Gil y doña María de los Angeles Bueba Muniola, respectivamente, las cuales opositoras, en el imprerrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, solicitarán de este Rectorado, por medio de instancia en papel de la clase octava, una de las tres referidas Escuelas, consignando al margen de la citada instancia la preferencia con que las solicitan; entendiéndose que la opositora que no hubiese utilizado el derecho de elección se le adjudicará la Escuela que no hubiese elegido la que hiciere uso del derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras Maestras interesadas.

Zaragoza a 22 de Agosto de 1923.—El Rector ejerciente, Gonzalo Cuadrado. P—5852

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARRICENA

D. Antonio Fernández Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar en esta zona, por débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que por esta oficina en el expediente que se sigue contra el contribuyente D. José Barranco Sanz, vecino del Vico del Alcor, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Resultando que efectivamente, por error involuntario se dejó de notificar el acto de la subasta que se verificó en 9 de Agosto de 1920, a los acreedores hipotecarios D. Domingo, D. José, doña Dolores y doña Amalia Pineda Muñoz, por la cantidad de 8.204 reales 70 céntimos, constituida por su padre D. José Pineda Vergara, a favor de éstos, sobre una casa en la

villa del Biso del Alcor, situada en la calle Real y señalada con el número 32 de gobierno, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1903, en su artículo 98, y

Considerando a su vez el derecho que al rematante le asiste al reclamar le sea subsanado el defecto, por lo cual ha sido suspendida la inscripción de la escritura de venta otorgada al mismo, acuerdo sean notificadas a éstos en la forma que previene el artículo 142 de la citada Instrucción, o sea por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y entrega de una cédula al Sr. Alcalde, para su fijación en las tablas de anuncios de la citada villa del Biso del Alcor, previniéndoles a los interesados que, transcurridos quince días, a contar desde el que aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, sin que se hubiese presentado en esta oficina reclamación alguna, por su parte, se decretará firme la subasta celebrada, llevándose a efecto dicha inscripción a favor del rematante del inmueble.

Se les advierte a su vez, para conocimiento de los antes dichos hipotecarios, que esta oficina se encuentra situada en Carmona, calle Arquillo de San Felipe, número 6.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de los citados hipotecarios, a ellos, y por si hubiesen fallecido a sus herederos, representantes o dueños de sus bienes, a todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción ya citada, se les notifica por medio de la presente la anterior providencia.

Carmona, 7 de Septiembre de 1922  
El Agente Ejecutivo, Antonio Fernández Cornejo.

P—10300

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar en esta zona por débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por esta Agencia ejecutiva contra D. Saturnino Ruiz Martínez y otros como herederos de don Víctor Ruiz Na'a por débitos de su contribución territorial urbana, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Benjumea Cerdosa con respecto a la finca una casa en esta villa, situada en la calle Cánovas del Castillo, señalada con el número 35 de orden, por el importe de 485 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuya acto tendrá lugar a los tres días si en que aparece esta providencia inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en la Notaría de D. Antonio Jurado Rueda, vecino de Carmona.

Notifíquese esta providencia al adquirente y al deudor o interesados,

requiriendo a éstos para que concurren a dicho acto.”

Lo que por medio del presente anuncio hago público para que pueda llegar a conocimiento y sirva de notificación al D. Saturnino Ruiz Martínez, y por si hubiera fallecido, a sus herederos, representantes o dueños de sus bienes, en armonía con lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La Campana, 17 de Septiembre de 1922.—El Agente ejecutivo, A. Fernández.

P—10302

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar en esta zona por débitos a la Hacienda pública.

Hago saber: Que por esta oficina, en providencias dictadas en los expedientes que se siguen por débitos de contribución urbana contra varios deudores del término municipal de Carmona y La Campana, se acuerda, a virtud de subasta verificada el día 6 del corriente mes, y por cubrir el tipo legal, adjudicárselos a los rematantes las fincas que les fueron embargadas a los deudores, debiendo proceder al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar a los tres días en que aparece este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, ante el Notario de esta D. Antonio Jurado Rueda, acordándose a su vez se les notifique a los deudores, requiriéndoles para que concurren al expresado acto, y cuyos rematantes, deudores, acreedores y por el importe en que han sido rematadas son los que a continuación se expresan

#### Término de Carmona.

Deudor Antonio Rodríguez Luques, finca casa, Fuentes Viñas, número 16; rematante Guillermo Rodríguez Gutiérrez; importe del remate, débitos y costas.

Deudor Antonio Morales Mardores, finca casa Barbacana Baja, 68; rematante José María Camps Esclava; importe del remate, 795 pesetas.

Deudor Antonio Cabezas González, finca casa plaza Juan Facundes, 1; rematante Manuel Pedrera Buzán; importe del remate, 130 pesetas.

#### Término de La Campana.

Deudora Isabel Caro Buiza, finca casa M. de Estrella, número 72, rematante Felisa Oviedo Oudris; importe del remate, 300 pesetas.

Deudor Manuel Morillo Domínguez, finca casa calle Nueva, número 71, rematante Antonio Leal Dana; importe del remate, 457 pesetas.

Deudor Julián Roldán Ruiz, finca casa calle Rubio, sin número, rematante Manuel Ruiz Díaz; importe del remate, 305 pesetas.

Deudor Juan Fernández González, finca casa calle Marguosa, número 58, rematante José María López Oviedo; importe del remate, 285 pesetas.

Lo que por medio del presente se les notifica a los referidos deudores y acreedores hipotecarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

por ignorarse el domicilio o paradero de los mismos.

Carmona, 11 de Octubre de 1922—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández.

P—10304

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAMPELLO

D. Luis Estarlich Sala, Agente ejecutivo de los Repartos municipales de Campello.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por concepto de reparto general y de utilidades instruyo contra Luisa Planelles Baeza, de ignorado paradero, por débitos de los años 1912 a 1914, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia.

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Luisa Planelles Baeza sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al repetido deudor y al acreedor y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.”

Y en atención a las circunstancias del deudor, se ha acordado notificar al mismo o a sus causahabientes en su caso, la transcrita providencia por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y se fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Campello.

Campello a 7 de Noviembre de 1922.—El Agente, Luis Estarlich.

P—10316

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE COLANOVA

D. Ceiso Alvarez Díaz, Recaudador auxiliar de Contribuciones directas del Ayuntamiento de Puente de Colanova, perteneciente a la zona única de Colanova.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, ad-

virtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente a fin de que los mismos, los llevadores de sus bienes, apoderados o administradores, solventen sus descubiertos en el plazo expresado, debiendo tener lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, para cuyo fin se remiten por duplicado a la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

#### Deudores que se citan.

Antonio Senra Gómez, 17,42.  
Amalio Vázquez y Vázquez, 9,06.  
Felicja González, 10,85.  
María Rodríguez, 33,76.  
Benito Domínguez, 53,20.  
José Ramón González, 18,40.  
Manuela Dieguez, 26,79.  
Juan López, 9,20.  
Constantino Losada, 7,93.  
Teresa Rodríguez González, 10,40.  
José Alvarez Senra, 24,77.  
Antonio Domínguez Alonso, 7,93.  
Joaquín Rodríguez Alvarez, 7,20.  
Pedro Arias, 4,60.  
Maximino Iglesias Jorge, 5,20.  
Vicente Fernández, 7,40.  
José Veloso Pérez, 37,99.  
Teresa González, 20,05.

#### Forasteros.

Ramón Alonso, 4,24.  
Ramón Alonso, 30,15.  
Vicenta y Benita Alonso, 7,80.  
Carmelo González, 21,70.  
Joaquín Rodríguez, 7,70.  
Los colonos de los señores Marquina, 752,95.  
Rosa Arias, 41,30.  
José Lamas Dago, 38,30.  
Tomás Pérez, 20,35.  
Vicente Puime, 2,45.  
Tomás Fernández Alonso, 15,80.  
José Alvarez, 2,00.  
Vicente Araujo, 6,30.  
Inocencio Rodríguez, 30,40.  
Puenteveva, 9 de Noviembre de 1922.—Celso Alvarez.

P—10374

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CODOS

D. Luis Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codos. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial pertenecientes al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto

a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombre del deudor.

Federico Agud, 77,12 pesetas.  
En Codos a 17 de Octubre de 1922.—  
El Recaudador, Luis Lovaco.

P 10345

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondientes al primer semestre de 1922-23, he dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora Rosa Gil Escrivá, responsable de la contribución a nombre de María Rosa Mas Sapeña, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Noviembre próximo a las nueve en la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora Rosa Gil Escrivá, y notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*."

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la *Gaceta de Madrid* en Benjarbeig a 11 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—10337

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondientes

a los años 1919-20 al 1921,22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Juan Bertrán Casals, como depositario-administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera, responsable de la contribución a nombre de Salvador Fornés Pérez, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Noviembre próximo a las diez en la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra el principal recargo, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, y notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la *Gaceta de Madrid* en Benjarbeig a 25 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—10338

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1918 al 1921-22 he dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Bertran Casals como depositario administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera, responsable de la contribución de Salvador Mengual Guardiola de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Noviembre próximo, a las nueve, en la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, notifíquese esta providencia en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la *Gaceta de Madrid* en Benjarbeig a 25 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—10339

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente al segundo trimestre de 1921-22, he dictado en el día de ayer la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho el deudor D. Bernardo Soubá Crespo, responsable de Miguel Sivera Navarro, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Noviembre próximo, a las diez, en la Recaudación, Cop. 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Bernardo Soubá Crespo; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Denia a 31 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Amorós.

P—10347

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente a los años 1902 al 1921-22, he dictado en 9 del actual la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho la deudera doña Josefa Vives Ginestar responsable de la contribución a nombre de Pedro Vives Soubá, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Noviembre próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta zona, S. Reig. número 5, Denia, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Josefa Vives Ginestar; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Denia, para Senija a 24 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—10349

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho el deudor D. José Pastor Gilabert, responsable de la contribución a nombre de D. José Pastor Colomer, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Noviembre próximo, a las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor D. José Pastor Gilabert.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Benitachell a 13 de Octubre de 1922.—El Recaudador, J. Cantó.

P—10336

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1907 al 1916, he dictado con fecha de hoy la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho el deudor la herencia vacante de Jorge Ivars Peris, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Noviembre próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta zona, S. Reig. 5, Denia, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor la herencia vacante de Jorge Ivars Peris; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Denia, para Senija a 24 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—10348

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente a los años 1904 al 1919-20, he dictado en fecha de hoy la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho el deudor la herencia vacante de Jorge Ivars Peris, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Noviembre próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta zona, San Reig. 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor la herencia vacante de Jorge Ivars Pérez, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Denia, para Senija a 24 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—10350

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondiente al cuarto trimestre de 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente:

**Providencia.**—No habiendo satisfecho el deudor José Pelló Font, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Noviembre próximo, a las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Pelló Font.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Jaso a 14 de Octubre de 1922.—El Recaudador, J. Cantó.

P—10337

D. José Suchi Llorca, Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del primer y segundo semestre del año 1921-22 embargué a D. José Martínez Sala, de paradero desconocido, la mitad proindivisa de una casa o edificio situado en esta villa, calle de Alfonso XII, número 1, a responder de 165,40 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 825 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 31 del corriente, en la oficina de la Recaudación, calle de Alfonso XII, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a la vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento del interesado, a quien, por la causa expuesta, no se le pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 16 de Octubre de 1922.—El Agente auxiliar, José Suchi Llorca.  
P—10355

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años 1903 al 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Fornés Costa, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Noviembre próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Fornés Costa.

Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 12 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—10378

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondiente al primer trimestre de 1902, tercero de 1909, cuarto de 1911 y años 1912 al 14, al 1921-22, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Bertrán Canals, como depositario-administrador de la quiebra de D. Ramueldo Boschí Píera, responsable de la contribución a nombre de Miguel Sancho Ferrer, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Diciembre próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4; siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor.

Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 28 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—10377

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al primer semestre de 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora María Rosa Cabrera Costa, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Diciembre próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora; notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la Casa

DE MADRID en Pedreguer a 28 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.  
P—10378

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1919-20, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Pablo Fornés Martí, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Diciembre próximo, a las once, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Pablo Fornés Martí, notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 28 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.  
P—10379

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años 1917 al 1921-22, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Francisco Pons Ferrer, responsable de la contribución, a nombre de Francisca María Pons Prefaré, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1 de Diciembre próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Francisco Pons Ferrer, notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiéndose los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Con-

sistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 27 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Martín. P—10380

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, primer semestre de 1922-23, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Domingo Gilabert Sivera ni Jaime Gilabert Roig, responsables de la contribución a nombre de Antonio Gilabert Roig, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Diciembre próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa Plaza Mayor, 4, siendo admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor D. Domingo Gilabert Sivera y Jaime Gilabert Roig, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 28 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Martín. P—10381

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1916 al 1921-22, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Salvá Noguera, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Diciembre próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Antonio Salvá Noguera. Notifíquesele esta providencia en la

forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 27 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Martí. P—10382

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1921-22, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Ana María Barber Ribes, responsable de la contribución a nombre de Valeriano Sendra Barber, de existencia y domicilio desconocidos, sus descubiertas con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Diciembre próximo, a las ocho, en la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales dada la cualidad de la deudora Ana María Barber Ribes. Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Pedreguer a 27 de Octubre de 1922.—El Recaudador, F. Martí. P—10383

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al primer trimestre de 1922-23, he dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Rovira Pastor, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Rafal de Almuñia, a 27 de Octubre de 1922.—El Recaudador, J. Moreno. P—10385

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana, correspondiente al segundo semestre de 1922-23, he dictado, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Bautista Moragues Crespo, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre próximo, a las nueve, en la Sala Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Bautista Moragues Crespo, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID en Senija a 19 de Octubre de 1922.—El Recaudador, M. Rico. P—10391

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondientes a los años de 1901 al de 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Blasco Moll, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Noviembre próximo, a las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura



admisión la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor. Antonio Blasco Moll, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Teñada. 13 de Octubre de 1922.—  
El Recaudador, J. Cantó.

P—10393

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondientes al año 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Clara Bisquert Sala y Bautista García San Vicente, consortes, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 4 de Noviembre próximo, a las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de los deudores Clara Bisquert Sala y Bautista García San Vicente, consortes, notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Teñada. 12 de Octubre de 1922.  
El Recaudador, J. Cantó.

P—10394

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1922-23, he dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores doña Ana María y D. Manuel Buigues Vellés, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los in-

muebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Noviembre próximo, a las ocho, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público Consistoriales, dada la cualidad del por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Ana María y Manuel Buigues Vellés; notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Teñada. 12 de Octubre de 1922.—  
El Recaudador, J. Cantó.

P—10395

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondiente a los años de 1921-22 y anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Cervera Buigues, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Noviembre próximo, a las tres, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, José Cervera Buigues, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Teñada. 13 de Octubre de 1922.—  
El Recaudador, J. Cantó.

P—10396

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GERONA

D. José Oliverol Bonavia, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en funciones en la zona de la capital (Viladoménis).

En cumplimiento de lo acordado en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por edictos de pública subasta

na, se encuentran los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la respectiva localidad persona alguna que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Septiembre último, dié en cada expediente la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Primero y segundo trimestre de 1922-23.—Rústica.

Juan Faixeda, 29,18 pesetas.

Urbana:

Juan Faixeda Pla, 2,33.

El mismo, 1,68.

Francisco Tomás Coll, 2,60

Cerviá de Ter.—Rústica:

Ramón Casademont Coll, 1,85.

José Pineda Donay, 2,49.

José Saura Solas, 7,58.

José Amengal, 2,78.

San Jordi Desvales.—Rústica:

Vicente Juana, 1,58.

María Muija, 3,52.

Juan March Masó, 3,23.

Sans.—Rústica:

José Sanja Gironella, 2,73.

Bautista Faixeda, 5,00.

Pedro Molló, 1,55.

Pedro Berdaguer, 3,52.

Urbana:

Juan Oliveras, 2,66.

Pedro Mollo Almar, 1,67.

Jaime Masmarí, 2,66.

Pedro Berdaguer, 2,60.

Viladoménis.—Rústica.

Martín Surribas Vila, 12,15.

Juan Faixeda, 3,81.

Mato Punll, 1,84.

Viladesens.—Rústica:

María Rosa Batlle, 1,53.

Pedro Tallada, 10,55.

Vilopcin.—Rústica:

José Domenech Pons, 2,91.

Pío San Mateo, 29,20.

Narciso Puig de Marullo, 10,38.

Urbana:

Hereteros de Fontany, 1,33.

El mismo, 2,60.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria se halla establecida en esta ciudad, calle del Carme número 29, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo séptimo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y certificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos así como también en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación los edictos, que serán fijados en las tabillas de las respectivas Casas Consistoriales.

Gerona 28 de Octubre de 1922.—El Recaudador, José Calverol.

P—10306

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE IZNALLOZ

Don Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Iznalloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución utilidades sueldos, pertenecientes al tercero y cuarto trimestre de 1911, he acordado, y se ha practicado, el embargo de la finca, al deudor hacendado forastero que a continuación se expresa:

Don Emilio Hernández Díaz.—Un haza de tierra en este término municipal de Iznalloz, en el pago de Cantarranas, de cabida de tres hectáreas 28 áreas y 79 centiáreas, que linda: por el Norte, camino de la sierra; Este y Sur, el Estado, y Oeste, Manuel Ferrón Velasco.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representación en este pueblo, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en el término de tercer día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Iznalloz, 8 de Noviembre de 1922. El Recaudador, Gregorio Martínez.

P—10354

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE AGUAS DE BUSOT

Don José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente industrial de apremio que instruyo por el concepto de rústica, contra María Ivorra Climent, en el pueblo arriba indicado, con fecha anterior,

se le embargaron las fincas siguientes:

Un jornal de tierra seca, en este término de Aguas, partida del Morret de Cabat; lindante con el camino, tierras de José Bernabéu, de Vicente Arnáu y José Cortés.

Nueve áreas setenta y ocho decímetros, equivalentes a tres cuartas de tabulla, medida usual del país, de tierra seca, plantada de algarrubos y almendros, situada en la partida del Cantal del Pallor, término de Aguas; linda por Este con tierras de Gabriel Garcia. Oeste montes, Norte Concepción Ivona Climent y Sur Francisco Ivona.

Y como quiera que se desconoce el domicilio de la citada deudora, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente de apremios, publico y fijo el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y sitios públicos de costumbre de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Aguas de Busot a 27 de Octubre de 1923.—José María Ramos.

P—10326

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TRIVES

D. Germán Fernández López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Trives, provincia de Orense.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente a los ejercicios de 1919 al 1921-22, inclusiva, y Ayuntamiento de Chandreja de Queija, he dictado la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la precedente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no efectuarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose entre los deudores a quienes se contrae la anterior providencia los que a continuación se relacionan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica a medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Antonio Pérez, herederos, 0,80 pesetas.

Antonio Diéguez, 6,25.

Angel Martínez, 0,25.  
Antonio Pérez, 6,81.  
Antonio Alonso, 2,28.  
Andrés Domínguez Rodríguez, 3,25.

Antonio Rodríguez, herederos, 2,66.  
Antonio Vega, 6,32.  
Amadeo Diéguez, 0,96.  
Antonio Yáñez Gómez, 0,31.  
Angel Arias, 1,01.  
Angel Fernández Alonso, 3,03.  
Babina Núñez, 0,51.  
Benito Rodríguez, 0,77.  
Elias Rodríguez Arias, 0,64.  
Benito Vázquez, herederos, 0,76.  
Bernardo Tomás, 3,29.  
Elias Losada, 2,27.

Bernardo Rodríguez Fernández, Bernabé Diéguez, 0,81.  
Carmen Pérez Rodríguez, 1,26.  
Catalina Núñez, 3,42.  
Cristina Barja, 0,51.  
Catalina Castro, 0,25.  
Carmen Pérez Rodríguez, 1,26.  
Constantino Fernández, 1,07.  
Cándida Carballo, 2,02.  
Domingo Rodríguez, 4,36.  
Domingo Varado Diéguez, 0,13.  
Domingo Domínguez González, 4,02.

Domingo Martínez, herederos, 1,12.  
Domingo González, 3,45.  
Dolores Vázquez, 0,25.  
Dolores Yáñez, 0,25.

Domingo Antonio Estévez, 2,53.  
Domingo Diéguez, 2,28.  
Domingo Rodríguez, 2,27.  
Elias Rodríguez Vázquez, 1,56.  
Francisco Fernández, 2,84.  
Francisco Rodríguez, 2,02.  
Francisco Pérez, 5,76.  
Francisco Fernández, 1,01.  
Francisco Pérez Vasallo, 0,06.  
Felipe González Álvarez, 0,76.  
Francisco Rodríguez Arias, 1,27.  
Francisco Diéguez, 1,01.  
Francisca González, 0,06.  
Francisco Fernández, herederos, 1,27 pesetas.

Elisa Alvarez, 0,25.  
Gabriel Pérez, 13,05.  
Gregorio Durán Pérez, 0,56.  
Herederos de Pedro Núñez, 0,25.  
Idem de José Rodríguez, 0,25.  
Idem de Juan Rodríguez, 0,31.  
Idem de Juan Rodríguez, 9,70.  
Idem de Pedro Núñez, 6,57.  
Indalecio Fernández, 2,52.  
Isidro Tomás, 0,51.  
Inocencio Núñez, 1,26.  
Juan López Arias, 0,13.  
Francisco Rodríguez Mojón, 0,93.  
José Fernández, 4,57.  
José Blanco, 7,36.

José Vázquez González, 0,64.  
Juan Antonio Labrador, 0,51.  
Jacobo Domínguez, 0,51.  
Josefa Domínguez, 1,52.  
José Crespo y hermanos, 2,53.  
José Pérez Fernández, 2,02.  
José Vázquez González, 2,53.  
José Rodríguez Blanco, 6,57.  
José Candeiro Alvarez, 2,53.  
José Miguel González, 2,47.  
José Rodríguez Labrador, 1,66.  
Juan Núñez, 3,04.  
José Rodríguez, 2,53.  
Josefa González, 1,25.  
José Domínguez, 1,77.  
Joaquín Fernández, 1,61.  
José Pérez Arias, 5,76.

José González Salón, 2,54.  
 José astro, 0,55.  
 Juan Carballo, 7,56.  
 Juan Fernández Vázquez, 1,53.  
 José arballo, 0,51.  
 Juan Gómez, 0,76.  
 Juan Rodríguez, 0,55.  
 José Fernández, 0,96.  
 Luis Fernández, 4,30.  
 Lorenzo Rodríguez, 3,66.  
 Julián Taboada, 5,56.  
 Manuel Sabino, 0,76.  
 María Alvarez, 1,53.  
 María Vázquez, 1,74.  
 María Vasallo, 0,96.  
 Manuela Prieto, 1,50.  
 Maximino Armech, 1,74.  
 María Fernández, 0,94.  
 María Vázquez, 0,64.  
 Manuel Carballo, 0,26.  
 María Arias, 0,31.  
 Manuel Carballo, 1,01.  
 Manuel Rodríguez, 8,59.  
 Manuel Fernández Fernández, pesetas 3,54.  
 Manuel Losada Durán, 2,02.  
 Manuel Alvarez, 2,53.  
 Manuel Rodríguez, 2,52.  
 Nicolás Domínguez, 0,25.  
 Nicanor Guza Estóvez, 1,77.  
 Pedro Fernández Rodríguez, 0,13.  
 Pedro Fernández, 2,02.  
 El mismo, 3,03.  
 Romualdo Fernández, 1,77.  
 Rosa López, 3,29.  
 Rosalía Rodríguez, 1,52.  
 Romualdo Fernández, 0,51.  
 Rosa Rodríguez, 3,46.  
 Ramón Couzo, 0,51.  
 Ramón Tomé, 0,51.  
 Silvestra Fernández, 2,02.  
 Serafín y Julia Alvarez, 0,76.  
 Tomás Diéguez, 1,02.  
 Teresa Fernández, 0,51.  
 Victoria Parreiro, 1,05.  
 Castro Celdas, 10 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Germán Fernández. P—10253

Germán Fernández López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Trives, provincia de Orense.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los ejercicios de 1917 a 1921-22 inclusivos, y Ayuntamiento de Chandreja Queija, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre e importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la precedente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no efectuarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose entre los deudores a quien se contrae la anterior providencia, los que a continuación se relacionan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica a medio de la

presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que disponga su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombre y apellidos de los deudores.*

Antonio Rodríguez Rodríguez, 0,76 pesetas.  
 Antonio Vega Prieto, 6,52.  
 Antonio Quiroga, 3,04.  
 Antonio González Fernández, 0,98.  
 Antonio Yáñez González, 1,77.  
 Antonio Rodríguez, 12,60.  
 Agustín Diéguez, 1,75.  
 Antonio Núñez, 4,56.  
 Antonio González, 3,37.  
 Agustín Yáñez, 4,07.  
 Antonio Yáñez Pérez, 2,39.  
 Bienes de Francisco Diéguez, 9,56.  
 Benito González herederos, 16,40.  
 Baltasar Rodríguez, 1,96.  
 Cándida Carballo, 1,75.  
 Catalina Castro, 11,16.  
 Carmen Alonso, 7,31.  
 Catalina Blanca, 1,01.  
 Carmen Alonso, 3,04.  
 Catalina González Pérez, 1,57.  
 Catalina Lameiras Pérez, 4,51.  
 Gastón Carballo, 3,84.  
 Carmen Fernández, 3,64.  
 Domingo Alvarez, 4,93.  
 Domingo Antonio Yáñez, 0,97.  
 Domingo Domínguez, 5,02.  
 Domingo Diéguez, 7,27.  
 Florencia Fernández, 3,44.  
 Francisco Rodríguez González, 2,11.  
 Francisco Pérez Vasallo, 2,82.  
 Francisco González, 13,04.  
 Francisco Alvarez Rodríguez, 1,46.  
 Francisco Rodríguez Antas, 0,37.  
 Francisco González herederos, 7,31.  
 Francisco González, 13,20.  
 Francisco Pérez Núñez, 7,84.  
 Francisco Alvarez Rodríguez, 0,65.  
 Francisco Decampo, 0,87.  
 Francisco Gómez herederos, 1,95.  
 Florinda Taboada, 0,87.  
 Francisco Méndez Pérez, 6,70.  
 Feliciano Rodríguez, 5,49.  
 Francisco Pérez Núñez, 3,42.  
 Francisco Fernández Molán, 8,36.  
 Gregorio Rodríguez herederos, 6,52.  
 Genoveva Pérez, 0,43.  
 Herederos de Domingo Pérez, 6,85.  
 Hilario Vázquez, 7,45.  
 Inocencio Alvarez, 0,79.  
 Isidro Fernández, 5,95.  
 Herederos de Antonio Núñez, 1,86.  
 Hilario Fernández, 3,26.  
 Herederos de Domingo Domínguez, 0,87.  
 Hilario Vázquez, 6,96.  
 José Rodríguez herederos, 1,42.  
 Inocencio Núñez, 1,59.  
 Joaquín Hernández, 9,17.  
 Genoveva Domínguez, 7,64.  
 José González herederos, 2,86.  
 José González Villar, 1,31.  
 Juan Antonio Crespo, 10,40.  
 José Rodríguez, 2,49.  
 Juan González Pérez, 10,96.  
 Javiera Alvarez, 0,72.  
 Josefa González, 4,48.  
 Josefa González, 4,48.  
 José Vázquez, 0,77.  
 José Pérez Arias, 19,80.  
 José Vázquez, 1,96.  
 José Yáñez, 1,31.  
 Julián Taboada, 6,10.

Juan Hernández Vázquez, 15,48.  
 José Labín, 4,18.  
 Juan González, 4,02.  
 Joaquín Losada, 7,82.  
 José Fernández, 2,89.  
 Joaquín González Losada, 3,48.  
 Lorenzo Martínez, 14,28.  
 Leandro Fernández, 0,37. —  
 Lucas Carballo, 3,75.  
 Manuel Labín, 19,12.  
 María López, 13,42.  
 María Rosa Pérez, 0,87.  
 Mariana Prieto, 17,73.  
 Manuel Crespo, 1,30.  
 Martín Rodríguez, 9,85.  
 Manuel Alvarez, 3,26.  
 María Carballo, 13,64.  
 María Juana López Qazallo, 3,48.  
 María Alvarez, 0,11.  
 María Rodríguez, 0,72.  
 María Fernández, 6,52.  
 Manuel Tomé, 1,09.  
 Manuel Rodríguez, 183,60.  
 Manuel Losada, 2,45.  
 Nicolás Domínguez, 2,61.  
 Nicanor Rodríguez, 2,45.  
 Pedro Dieguez, 2,06.  
 Pedro Rodríguez Vazallo, 1,85.  
 Pedro Lamela, 9,58.  
 Pedro González Núñez, 14,63.  
 Pedro Fernández, 1,50.  
 Pilar Fernández, 5,95.  
 Pedro Losada, 7,30.  
 Pilar Lalem, 3,90.  
 Rosa Rodríguez, 20,50.  
 Rosa Rodríguez, 4,56.  
 Rosalía Rodríguez Alonso, 4,3.  
 Ramón Tomé, 2,45.  
 Tomás Núñez, 12,50.  
 Tomasa Rodríguez, 5,22.  
 Santiago Rodríguez Hernández, 2,94.  
 Severino Blanco Álvarez, 7,83.  
 Vicenta Yáñez, 1,03.  
 Victoria Romero, 1,96.  
 Ramón Núñez, 7,31.  
 Antonio Armesto Vazallo, 17,89.  
 Antonio Alvarez, 2,94.  
 Antonio Pérez, 5,22.  
 Antonio Romasanta, 3,15.  
 Benigno Caneiro, 12,60.  
 Conde de Villavicosa, 5,70.  
 Catalina Rodríguez, 0,54.  
 Celestino González, 4,84.  
 Domingo Caneiro, 1,74.  
 Gabino Alvarez Fernández, 2,50.  
 Juan Rodríguez Alvarez, 4,36.  
 José Rodríguez, 9,77.  
 Juan Rodríguez Arias, 8,48.  
 José Couzo, 5,22.  
 José Alvarez Vera, 5,22.  
 José González, 9,85.  
 José Alvarez de Soto, 17,46.  
 José Fernández, 2,67.  
 José Rodríguez, 0,78.  
 José Antonio, 1,64.  
 Javiera Caneiro, 17,19.  
 José Alonso, 1,64.  
 José Rivas, 16,92.  
 José Arias Armesto, 2,67.  
 Joaquín Fernández González, 0,37.  
 Juan Antonio Cortés, 34,58.  
 Juan Antonio Alvarez Fernández, 2,93.  
 María Diéguez, 9,89.  
 Marqués de Trives, 1,00.  
 Marqués de Valladaras, 0,72.  
 Manuel Rodríguez Alvarez, 2,10.  
 María Cibeira, 4,79.  
 Manuel Alvarez, 2,10.  
 Narciso Pérez, 3,68.  
 Nicanor Fernández Díaz, 7,77.  
 Prado de Panacota, 2,16.

Teósa Alvarez López, 1,62.  
Waldino Valdearcel, 1,15.  
José González, 2,61.  
Juan Rodríguez, 2,16.  
Jobluín Fernández, 0,43.  
Castro Cañuelas, 10 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Germán Fernández. P—10254

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREVIANA

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Herramelluri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Anastasio Bianco Blanco, 13,03 pesetas.  
Antonio Benito Sáez, 0,90.  
Benito García Alcalde, 0,71.  
Damiana Martínez, 0,43.  
Dionisio Ameyuga Malea, 0,43.  
Damiana Díez Amba, 0,65.  
Esteban Ameyugo Corral, 1,87.  
Emeterio Barrasa Villar, 1,30.  
Esteban Ruiz Oña, 9,92.  
Waldino Angulo, 31,47.  
Fermín Villar (herederos), 2,33.  
José León Azpeitia, 12,36.  
Francisco Barrasa, 4,13.  
Juan Arriba, 3,47.  
Mónica Villar, 4,03.  
Hilario Briones Juan, 30,81.  
Label Martínez Sáez, 19,98.  
Jenaro Fernández Angulo, 0,65.  
Juana Martínez, 31,47.  
Juan Santa María Merino, 326.  
Justo Gómez Martínez, 0,33.  
León Vazcaygana Busto, 1,09.  
Luis Amerzugo García, 23,05.  
Los propios de Herramelluri, 2,17.

Manuel Barrasa Vitoria, 1,09.  
Miguel Barredo Ruiz, 5,46.  
Miguel Zárate Ruiz, 1,30.  
Narciso Ameyugo García, 25,06.  
Santos Fernández Villar, 0,71.  
Silvestre García, 0,48.  
Tiburcio Simón Díez, 1,09.  
Tomasa Sáez Casillas, 2,89.  
Timoteo Fernández, 5,97.  
Vicente Carcamo Díez, 1,82.  
Zacarías Riaño Ruiz, 3,04.  
Treviana, 28 de Octubre de 1922.  
El Recaudador, Manuel Fernández. P—10280

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Herramelluri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Atanasio Romo Angulo, 1,35 pesetas.  
Antonio Sáez Andrés, 4,37.  
Calixto García, 2,78.  
Juan Bautista Junquera, 2,39.  
León Vizcaygana Busto, 4,80.  
Marcelino Díez Arribas, 2,53.  
Margarita Martínez, 0,51.  
Pedro Barrédo Ruiz Díez, 2,95.  
Pedro Barredo Ruiz, 6,82.  
Pedro Barredo Santa María, 3,04.  
Santa Villar Dionco, 1,37.  
Victoriano Abrañ Corral, 0,76.  
Treviana, 28 de Octubre de 1922.  
El Recaudador, Manuel Fresno. P—10281

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hervias.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Lázaro Alonso Rubio, 2,97 pesetas.  
Esteban Alfonso Rodríguez, 0,39.  
Eldelfonso Bartolomé Bravo, 6,67.  
Marcos Cereceda García, 0,92.  
Higinio Cereceda García, 1,67.  
Marcial Cereceda Urtueta, 2,97.  
Policarpo Felipe Bravo, 0,92.  
Luis González Quintanilla, 6,67.  
Julián Díez Martínez, 2,87.  
Martina Larrea Valgañón, 8,71.  
Casimira Matute Díez, 7,78.  
Antonio Palacios Cereceda, 6,85.  
Arturo Pablo González, 22,53.  
Jerónimo Quintanilla, 2,42.  
Gabino Rodríguez Agüillo, 1,49.  
Calixto Ruiz Rodríguez, 1,85.  
Feliciano Urbina García, 6,67.  
Anastasio Villaverde Felipe, 2,42.  
Bernardino Villaverde González, 1,67.  
Andrés Villaverde Casado, 3,70.  
Fructuoso Val Matate, 5,93.  
Vicente Villaverde Bartolomé, 1,67.  
Treviana, 28 de Octubre de 1922.  
El Recaudador, Manuel Fresno. P—10282

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hervias.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Esteban Alonso Rodríguez, 2,53 besclas.

Higinio Cereceda García, 2,53.  
Aquilino Elorza Matute, 2,02.  
Casimira Matute Díez, 2,27.  
Antonio Palacios Cereceda, 3,39.  
Arturo Pablo González, 5,08.  
Inocencio Urbina Garnica, 2,02.  
Jorge Villaverde Felipe, 2,27.  
Fermín Villaverde Cañas, 2,02.  
Eloísa Villaverde Angulo, 1,01.  
Andrea Villaverde Casado, 2,78.  
Treviana, 28 de Octubre de 1922.  
El Recaudador, Manuel Fresno. e

P—10283

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leiva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre

los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores

José Alonso García, 2,61 pescías.  
Dionisio Ayala Serrakde, 6,73.  
Dionisio Alonso Casado, 2,17.  
Máximo Barrasa, 1,79.  
Cándido Bastida Barrón, 13,86.  
Eugenio Corcuera Manera, 6,95.  
Gregorio Corcuera Alonso, 13,25.  
Ramón Corcuera Fernández, 5,86.  
Venancio Corcuera González, 11,51.  
Alejandro Cuende Corral, 1,30.  
Manuel Díaz Arraya, 4,34.  
Francisco Díez Martínez, 6,52.  
Paulino Fuente Maleta, 21,50.  
Ignacio Fuente Chavarri, 5,42.  
Isidoro García Castro, 0,87.  
Jerónimo Gordo Alonso, 5,84.  
Víctor González López, 2,82.  
Clemente Corral, 2,17.  
Francisco Chavarri Alonso, 3,26.  
Miguel Chavarri Hernández, 16,51.  
Raimundo Chavarri Arroyo, 0,22.  
Vicente Chavarri Cárcamos, 1,74.  
Pedro Chavarri Arroyo, 6,30.  
Claudio Chavarri Corral, 8,47.  
Isidora López Ledesma, 14,77.  
Nicolás Maleta Arroyo, 10,21.  
Rufino Martínez Manera, 17,10.  
Francisco Martínez Pérez, 1,30.  
José Orive Corcuera, 5,65.  
Demetro Palacios Ledesma, 0,87.  
Nicolás Palacios Ugarte, 0,65.  
Rafael Pérez Alonso, 6,93.  
Isidora Ruiz Maleta, 3,47.  
Pedro Ruiz Maleta, 3,47.  
Erbmena Ruiz Díez, 3,04.  
Juan Ruiz Noguera, 4,34.  
Pedro Francisco Ruiz Fuente, 7,38.  
Epifanio Rodrigo López, 4,99.  
Modesto Sierra Uruñuela, 0,42.  
Francisco Saco Millán Chavarri, 3,04.  
Lorenzo San Millán, 0,65.  
Giriaco San Millán Corcuera, 1,30.  
Isidro San Millán Corcuera, 6,72.  
Valentín San Millán Chavarri, 2,82.  
Mariano Villar Castro, 0,82.  
Laureano Villar Bastida, 6,08.  
Treviana, 28 de Octubre de 1922.  
El Recaudador, Manuel Fresno. e

P—10284

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leiva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes in-

cluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Isidro Agüero Labarza, 0,25.  
Francisco Barrasa (herederos), 1,77.  
Gabriel Barrasa Gordo, 1,77.  
Fernando Bilbao Morales, 1,66.  
Pedro Corcuera Manera, 0,74.  
Remaudo Castrillo García, 4,85.  
Manuel Díez Arroyo, 3,89.  
Maximino Gordo Alvarez, 1,04.  
Victor González López, 8,60.  
Marcos Heras López, 3,28.  
Isidro López Ledesma, 1,39.  
Nicolás Maleta Arroyo, 0,90.  
Demetrio Palacios Ledesma, 1,25.  
Nicolás Palacios Ugarte, 2,53.  
Pedro Palacios, 1,01.  
Isidro Ruiz Maleta, 1,01.  
Lorenzo San Millán Castillo, 1,77.  
Gregorio Garnica García, 4,80.  
Treviana, 28 de Octubre de 1922.  
El Recaudador, Manuel Fresno. e

P—10285

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ochanduri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombres de los deudores.*

Agustín Sagredo, 0,43 pesetas.  
Tiburcio Leiva Leiva, 1,09.  
Treviana, 28 de Octubre de 1922.—  
El Recaudador, Manuel Fresno.  
P—10286

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ochanduri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombres de los deudores.*

Gregorio Barroso, 3,33 pesetas.  
Agapito Gómez, 2,33.  
Esteban Leiva, 1,33.  
Treviana, 28 de Octubre de 1922.—  
El Recaudador, Manuel Fresno.  
P—10287

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Millán de Jecora.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombres de los deudores.*

Eusebio Bastida San Millán, 5,43 pesetas.  
Martín Bastida Rioja, 4,13.  
Julían Cantabrana, 8,90.  
Manuel Díez Corcuera, 3,04.  
Segundo Díez Corcuera, 1,65.  
Gafo Díez Riaño, 2,29.  
Santos López Bastida, 5,16.  
Valentín Riaño Martínez, 3,04.  
Treviana, 28 de Octubre de 1922.—  
El Recaudador, Manuel Fresno.  
P—10288

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Millán de Jecora.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a con-

tinuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombres de los deudores.*

Eusebio Bastida S. Millán, 4,80 pesetas.  
Julían Cantabrana Alonso, 2,23.  
Benigno Díez Barrasa, 1,01.  
Manuel Díez Corcuera, 1,14.  
Segundo Díez Corcuera, 2,78.  
Melchor López Ruiz, 1,52.  
Treviana, 28 de Octubre de 1922.—  
El Recaudador, Manuel Fresno.  
P—10289

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tormantos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombres de los deudores.*

Inocencia Angulo, 6,52 pesetas.  
Modesto Bañanos, 2,17.  
Gregorio Bañanos, 2,17.  
Máximo García, 53,86.  
Bernardo García San, 5,43.  
Andrés Lumbreras, 7,49.  
Agapito Martínez, 2,17.  
Antonio Martínez, 11,73.  
Pedro Martínez Casado, 5,43.  
Benito Ruiz, 4,78.  
Juana Vargas Lumbreras, 11,29.  
Treviana, 28 de Octubre de 1922.—  
El Recaudador, Manuel Fresno.  
P—10290

# Banco de España

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Torcuato.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 14.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**Nombres de los deudores.**

Juana Vargas Lumbrera, 5,56 pesetas.

Treviana, 28 de Octubre de 1922.  
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—40291

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en poder de Corresponsales números 1.143, 6.267 y 6.270, comprensivos el primero de 38 acciones del Banco Central Mexicano; el segundo de 11 obligaciones del ferrocarril Linares a Almería, renta fija, y el tercero de 10 obligaciones también del ferrocarril Linares a Almería, renta variable, expedidos el 6 de Septiembre de 1911 y 24 de Octubre de 1919, se anuncia al público por segunda vez para que el que se cerca con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 15 de Agosto de 1923.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.  
X—2232

**SITUACIÓN**

25 de Agosto de 1923

Pesetas

**ACTIVO**

	25 de Agosto de 1923	
<b>Oro en Caja:</b>		
Del Tesoro.....	76 429 047,05	} 2.525 803.399,86
Del Banco.....	2 448 449 404,32	
De cuentas corrientes.....	924.444,49	
<b>Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:</b>		
Del Tesoro.....	841 991,85	} 44 694.617,15
Del Banco.....	43.852 625,30	
Plata.....		665 372 075,33
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		1.751 143,55
Efectos a cobrar en el día.....		16.106 332,35
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150 000 000
Países del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		98.139.741,30
Descuentos.....		902.456.819,92
Pólizas de cuentas de crédito.....	156 024 357	} 91.730.046,39
Créditos disponibles.....	4.244 310,61	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	1 550 333 043,01	} 836 705 285,98
Créditos disponibles.....	713.627.757,03	
Pagos de préstamos con garantía.....		79 437 050
Otros efectos en Cartera.....		2 572 728 41
Corresponsales en el Reino.....		13.608.335,52
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344 474.900 25
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.000.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154 625
Bienes inmuebles.....		18.270.705,97

25 de Agosto de 1923

**Tesoro público:**

Por operaciones en el extranjero.....	7.619.024,95
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	9.967 732,72
<b>Suma.....</b>	<b>17.586 757,67</b>

5.802.788 209,92

**PASIVO**

Capital del Banco.....	177 000.000
Fondo de reserva.....	33.000 000
Fondo de previsión.....	18.000.000
Reserva especial, bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921.....	2 000.000
Billetes en circulación.....	4.133 052 525
Cuentas corrientes.....	1.032 821.915,85
Cuentas corrientes en oro.....	924 444,49
Depósitos en efectivo.....	9 871.283,27
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	70 056.619,68
Ganancias y pérdidas.....	14 187 951,21
Diversas cuentas.....	35.760.075,17

**Tesoro público:**

Su cuenta corriente, plata....	176 367 180,23	} 288.747 152,93
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....		
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	35.108 933,65	} 271.160.895,26
Su cuenta corriente, oro.....	77.271 038,30	
<b>Saldos de las cuentas del Activo.....</b>	<b>17.586.757,67</b>	

5.802.788 209,92

**Tipo de interés.**—Descuentos, 5 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 4 1/2 y 5 1/2 por 100.—Créditos personales, 5 1/2 por 100.—R. El Interventor, Jesús Guisán.—Y.º B.º; El Gobernador, Tirso Rodríguez.  
X—2232

**SOCIEDAD INDUSTRIAL Y AGRICOLA DE GUADIZO**

Balanza al 31 de Diciembre de 1922, aprobado en Junta general ordinaria de accionistas.

ACTIVO	Pesetas.
Propiedades .....	8.268.314,08
Fábricas .....	1.340.815,02
Existencias .....	1.156.485,24
Deudores .....	1.785.127,12
Caja .....	21.559,19
<b>TOTAL.....</b>	<b>12.572.300,65</b>

PASIVO	Pesetas.
Acciones .....	9.000.000,00
Acreedores .....	4.967.593,49
Letras a pagar.....	4.302,20
<b>Utilidades por repartir.....</b>	<b>13.971.895,69</b>

Saldo deudor en 31 Diciembre de 1921 ..... 1.361.642,39  
 Impuestos pagados en 1922 ..... 37.104,35  
 Quebrando en

	Pesetas.
el balance de hoy.....	848,30
	1.399.595,04
<b>TOTAL.....</b>	<b>12.572.300,65</b>

Málaga, 31 de Diciembre de 1922.—  
 L. del Castillo.

X—2284

**SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS**

Balanza de 31 de Diciembre de 1921, aprobado en Junta general ordinaria de accionistas.

ACTIVO	Pesetas.
Propiedades .....	9.014.420,60
Construcción .....	2.144.248,65
Destilería .....	286.217,90
Existencias .....	4.454.172,85
Deudores .....	7.823.675,32
Efectos en cartera.....	144.346,01
Caja .....	398.235,71
<b>TOTAL.....</b>	<b>24.265.317,04</b>

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Acciones .....	15.000.000,00
Acreedores .....	7.100.972,23
Efectos a pagar.....	332.193,81

Utilidades:  
 Saldo acreedor en 31 de Diciembre 1920... 2.268.506,57

A deducir:  
 Pagado por impuesto de Timbre de negociación por 1910 y 1911 ..... 12.060,00

2.256.506,57

Quebranto en el balance de esta fecha ..... 424.355,57  
 1.832.151,00

**TOTAL..... 24.265.317,04**

Málaga, 31 de Diciembre de 1921.—  
 L. del Castillo X—2285